Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info @ munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Resolución De Alcaldía
Nro. 023 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 06 de Enero del 2023

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 032-2022-MDMM de fecha 28/01/2022, la solicitud de Disoluciòn del Vìnculo Matrimonial presentado por Doña Karina Solange Farfán Vásquez con Expediente N° 16747-2022 de fecha 19/12/2022, el Informe N° 108-2022-SCDU-GDeIS-MDMM. del Responsable del Procedimiento de Separaciòn Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 22/12/2022, el Dictamen Legal N° 513-2022-GAJ-MDMM de fecha 28/12/2022 de la Gerencia de Asesorìa Jurìdica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constituciòn Polìtica del Perù, en su Artìculo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personerìa Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artìculo II de la Ley N° 27972 Ley Orgànica de Municipalidades. La autonomía que la Constituciòn Politica del Perù establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separaciòn Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarìas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, asì como los Notarios de la Jurisdicciòn del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebrò el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM., ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA, regula en el Texto Ùnico de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separaciòn Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 13283 de fecha 22 de diciembre del 2021, los cónyuges **DON JUAN GUILLERMO ARAGON BIGORIA y DOÑA KARINA SOLANGE FARFAN VASQUEZ**, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia establecido en la Ley 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente, los cónyuges iniciaron el procedimiento de Separaciòn Convencional de su vìnculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separaciòn Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Resoluciòn de Alcaldìa N° 032-2022-MDMM de fecha 28 de enero del 2022, se declaró legalmente la Separaciòn Convencional de los cónyuges **DON JUAN GUILLERMO ARAGON BIGORIA y DOÑA KARINA SOLANGE FARFAN VASQUEZ,** suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vìnculo matrimonial y fenecido el Règimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resoluciòn de Alcaldìa N° 032-2022-MDMM. de fecha 28 de enero del 2022, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el Art. 220° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la Separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info @ munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Resoluciòn conforme al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento. En este contexto, la Resoluciòn de Alcaldìa N° 032-2022-MDMM. ha sido emitida el 28 de enero del 2022 y notificada a **DON JUAN GUILLERMO ARAGON BIGORIA y DOÑA KARINA SOLANGE FARFAN VASQUEZ,** el 02 de febrero del 2022; en este estado, **DOÑA KARINA SOLANGE FARFAN VASQUEZ** con fecha 19 de diciembre del 2022, presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 16747-2022.

Que, habiendo revisado y verificado las fechas de la Resoluciòn de Alcaldìa ya citada, la solicitud de disolución del vìnculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa de la cónyuge de la disolución del vìnculo matrimonial. En este orden de ideas, en aplicación del Artículo 13° del citado D.S. 009-2008-JUS y de los Artículos 354, 348 del Còdigo Civil y 580 del Còdigo Procesal Civil, procede la solicitud de disolver el vìnculo matrimonial de **DON JUAN GUILLERMO ARAGON BIGORIA y DOÑA KARINA SOLANGE FARFAN VASQUEZ,** además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Regiòn de Arequipa.

Que, en este contexto, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separaciòn Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarìas y el Artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y el Informe N° 108-2022-SCDU-GDeIS-MDMM. del Responsable del Procedimiento de Separaciòn Convencional y Divorcio Ulterior; este despacho es de la opinión que se declare la disolución del vìnculo matrimonial, por lo que siendo de competencia para declarar la disolución del vìnculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgànica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artìculo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCIÒN DEL VÌNCULO MATRIMONIAL, contraído por **DON JUAN GUILLERMO ARAGON BIGORIA y DOÑA KARINA SOLANGE FARFAN VASQUEZ,** acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de la Separaciòn Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarìas, Ley N° 29227 y su Reglamento.

Artìculo Segundo.-DISPONER la anotación de la presente Resoluciòn, en el Acta de Matrimonio N° 00267468 del 29 de setiembre de 1999, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Artìculo Tercero.- NOTIFICAR a la Divisiòn de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, la nueva situación jurídica de los ex cónyuges **DON JUAN GUILLERMO ARAGON BIGORIA y DOÑA KARINA SOLANGE FARFAN VASQUEZ,** debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la inscripción de la presente Resoluciòn ante el Registro Nacional de Identificaciòn y Estado Civil (RENIEC) y ante el Registro Personal de los Registros Pùblicos de Arequipa, la misma que debe ser realizada por cualquiera de los ex cónyuges.

Artìculo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretarìa General, la notificación a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnologìas de Información y Comunicaciòn la publicación de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÌSTRESE, COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Cañañari Huánuco
(e)Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
GERENCIA MUNICIPAL
AREQUIPA